

INFORME SECRETARIAL. Cali, Marzo 12 de 2019, A despacho del señor Juez la presente actuación que se encontraba archivada por haber terminado. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
El Secretario,

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 219
Radicación Nro. 2018-0473-00

30 MAR 2020

Cali, marzo 12 de dos mil veinte (2020)

1. Solicita la parte actora el desarchivo del proceso, en la presente actuación procesal, dado que requiere copias auténticas de la decisión dentro del proceso.

2. Por ajustarse a derecho, se dispondrá el desarchivo del proceso por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, vencido el cual retornará al archivo pertinente. Consecuente con la solicitud de desarchivo, se autorizarán las copias que el peticionario requiere, previo pago del arancel (C.G.P. 114).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

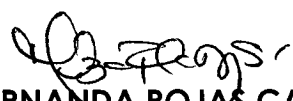
PRIMERO: **ORDENAR** el **DESARCHIVO** del proceso por el término indicado precedentemente y conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** la **EXPEDICIÓN** de copias a costa de la parte interesada y previo pago del Arancel, conforme lo normado en el art. 114 del C. G. del P.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO